REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00825-00
DEMANDANTE: RCI
DEMANDADO: LUIS FERNANDO MARTÍNEZ RUIZ

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovida por **RCI**, contra **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ RUIZ**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane el siguiente defecto:

1. Aclárese cuál es el domicilio del demandado, pues, en el acápite de notificaciones, y la comunicación enviada al deudor se advierte que es Anolaima Cundinamarca, sin embargo, en el registro de garantía mobiliaria, se indicó que es Bogotá.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 11 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario